

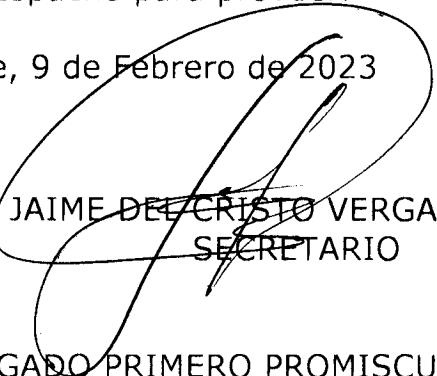


JUZGADO PRIMERO PROMISCOU
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.

Código N°. 70-708-40-89-001

SECRETARIA: Señora Juez, doy cuenta a usted con el presente **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**, promovida por el Dr. **ANTONIO CARLOS CALDERÓN LYONS**, actuando como endosatario para el cobro judicial, de **MOTO HIT LTDA.** Contra **LEIDIS ANA GARCÍA MARTÍNEZ Y MIGUEL ANTONIO MEJÍA HERNÁNDEZ**. Informando que entró por Reparto del Sistema de Red Integrada Para la Gestión de Procesos Judiciales En Línea (TYBA), con el Radicado No 70 708 40 89 001 2023 00019 00. A su Despacho para proveer.

San Marcos, Sucre, 9 de Febrero de 2023


JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

San Marcos, Sucre, Nueve (09) de Febrero de Dos Mil Veintitrés (2023)

En atención al anterior informe de Secretaría, el Juzgado ordena:

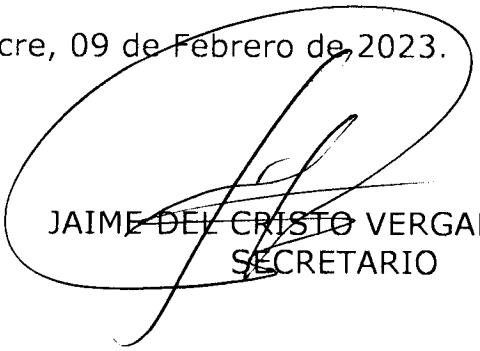
Aprehender el conocimiento de la presente Demanda **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**, promovida por el Dr. **ANTONIO CARLOS CALDERÓN LYONS**, actuando endosatario para el cobro judicial de **MOTO HIT LTDA.**, Contra **LEIDIS ANA GARCÍA MARTÍNEZ Y MIGUEL ANTONIO MEJÍA HERNÁNDEZ** Informando que entró por Reparto del Sistema de Red Integrada Para la Gestión de Procesos Judiciales en Línea (TYBA). Anótese su entrada en el Libro Radicador respectivo y vuelva al Despacho para proveer.


C U M P L A S E
Luz Esther Yepez
LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

JUEZ

SECRETARIA: Radicada bajo el No. 70-708-40-89-001-2023 00019 00, FL. No _____ Del Libro Radicador Civil No., en cumplimiento al auto anterior. Pasa al Despacho en la fecha.

San Marcos, Sucre, 09 de Febrero de 2023.


JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.

Código N°. 70-708-40-89-001

RAD, 70-708-40-89-001- 2023 00019 00
San Marcos, Sucre, Nueve (09) de Febrero de Dos Mil Veintitrés (2023)

El Dr. **ANTONIO CARLOS CALDERÓN LYONS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 78.759.985, portador de la T.P. No. 226005 del CSJ, actuando como endosataria para el corbo judicial de **MOTO HIT LTDA**, con Nit 812.004.443-3, representada legalmente por el Sr. **ALBERTO MAYA LÓPEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 71.604.839. Presenta demanda Ejecutiva, con el fin de lograr el pago contenido en el PAFGARÉ N° 1327 de fecha de creación el 05 de diciembre de 2017 y fecha de vencimiento el día 05 de diciembre de 2020 ,por la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$4.176.000)**, como capital insoluto, más los Intereses moratorios a que hubiere lugar, a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Súper Financiera de Bancaria desde 05 de Noviembre de 2019, hasta que se verifique el pago total, más las costas que se causen en este asunto, en contra **LEIDIS ANA GARCÍA MARTÍNEZ Y MIGUEL ANTONIO MEJÍA HERNÁNDEZ**, identificados con cedulas de ciudadanías No. 1.002.043.013 y 18.770.234, respectivamente.

Como del documento que se acompaña a la demanda se desprende la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma liquida de dinero a la parte demandante y como la demanda reúne los requisitos exigidos por el artículo 422, 424, 438 del C. G. P., en armonía con los artículos 430 del mismo autor, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Marcos, Sucre,

R E S U E L V E:

PRIMERO. Librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA SINGULAR** contra **LEIDIS ANA GARCÍA MARTÍNEZ Y MIGUEL ANTONIO MEJÍA HERNÁNDEZ**, identificados con cedulas de ciudadanías No. 1.002.043.013 y 18.770.234, respectivamente.., a favor de **MOTO HIT LTDA**, con NIT 812.004.443-3, por la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$4.176.000)**, como capital, contenido en PAGARÉ N° 1327 de fecha de creación 05 de diciembre de 2017 y fecha de vencimiento 05 de diciembre de 2020, más los Intereses moratorios a que hubiere lugar, a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Súper Financiera de Bancaria desde 05 de Noviembre de 2019, hasta que se verifique el pago total, más las costas que se causen en este asunto.

SEGUNDO. Todo lo cual deberá cancelar la demandada en el término de cinco (5) días. (Art. 431).

TERCERO. Notifíquese este auto personalmente a la demandada en la forma establecida en los artículos 291 a 293 del C.G.P y entréguesele copia de la demanda y sus anexos.



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.

Código N°. 70-708-40-89-001

CUARTO. Archívese copia de la demanda.

QUINTO. Téngase al Dr. **ANTONIO CARLOS CALDERÓN LYONS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 78.759.985, portador de la T.P. No. 226.005 del CSJ, como actor en el proceso

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Juz. Primero Promiscuo Municipal de San Marcos
LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ARTICULO 291 NUMERAL 3 C.G.P
Ley 2213 de 2022

San Marcos, Sucre, 09 de Febrero de 2023

Señor (a)
Nombre: LEIDIS ANA GARCIA MARTINEZ
Dirección: Vereda San Joaquin de Majagual- Sucre.

CLASE PROCESO: PROCESO EJECUTIVO
RADICADO N°. 70-708-40-89-001+ 2023-00019-00
FECHA DE LA PROVIDENCIA: 09 de Febrero de 2023
DEMANDANTE: MOTO HIT LTDA, NIT 812 004 443-3
APODERADO: DR ANTONIO CARLOS CALDERÓN LYONS C.C. 78 759 985
DEMANDADOS: LEIDIS ANA GARCIA MARTINEZ C.C. 1.002 043 013 Y MIGUEL ANTONIO MEJIA HERNANDEZ C.C. 18 770 234

Sírvase comparecer al Despacho del **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN MARCOS, SUCRE**, ubicado en la Calle 19 No. 23A-07, de este municipio, de inmediato o dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a Viernes, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso o por medio del siguiente correo: j01prmpalsanmarcos@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se le informa que se le está notificando de la providencia antes relacionada, mediante el cual se admitió la demanda. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurrido dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente de la notificación art 6 y 8 del decreto 806 del 04 de junio de 2020. Ratificado con **Ley 2213 de 2022**. Se anexa copia del auto admisorio y la demanda

ANEXO. COPIA DEL AUTO ADMISORIO DE DEMANDA, TRASLADO DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS

EMPLEADO RESPONSABLE
JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO

QUIEN RECIBE:

Nº Cédula de Ciudadanía.



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ARTICULO 291 NUMERAL 3 C.G.P
Ley 2213 de 2022

Señor (a)
Nombre **MIGUEL ANTONIO MEJIA HERNANDEZ**
Dirección Vereda Puerto Estrella de Majagual- Sucre

CLASE PROCESO PROCESO EJECUTIVO
RADICADO No 70-708-40-89-001+ 2023-00019-00
FECHA DE LA PROVIDENCIA 09 de Febrero de 2023
DEMANDANTE MOTO HIT LTDA, NIT 812 004 443-3
APODERADO DR ANTONIO CARLOS CALDERÓN LYONS C.C. 78 759 985
DEMANDADOS LEIDIS ANA GARCIA MARTINEZ, C.C. 1.002 043 013 Y MIGUEL ANTONIO MEJIA HERNANDEZ, C.C. 18 770 234

Sírvase comparecer al Despacho del JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN MARCOS, SUCRE, ubicado en la Calle 19 No. 23A-07, de este municipio, de inmediato o dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a Viernes, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarse personalmente la providencia proferida en el indicado proceso o por medio del siguiente correo j01prmpalsanmarcos@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se le informa que se le está notificando de la providencia antes relacionada, mediante el cual se admitió la demanda. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurrido dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente de la notificación art 6 y 8 del decreto 806 del 04 de junio de 2020. Ratificado con **Ley 2213 de 2022**. Se anexa copia del auto admisorio y la demanda

ANEXO. COPIA DEL AUTO ADMISORIO DE DEMANDA, TRASLADO DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS

EMPLEADO RESPONSABLE

**JAIME DEL CRISTÓ VERGARA MEZA
SECRETARIO**

QUIEN RECIBE.

Nº Cédula de Ciudadanía.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.

Código N°. 70-708-40-89-001

RAD, 70-708-40-89-001- 2023-00019-00

San Marcos, Sucre, Nueve (09) de Febrero de Dos Mil Veintitrés (2023)

El Dr. **ANTONIO CARLOS CALDERÓN LYONS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 78.759.985, portador de la T.P. No. 226.005 del CSJ, actuando como endosatario para el cobro judicial de **MOTO HIT LTDA**, con NIT 812.004.443-3, representada legalmente por el Sr. **ALBERTO MAYA LÓPEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No 71.604.839, presenta demanda Ejecutiva contra **LEIDIS ANA GARCÍA MARTÍNEZ Y MIGUEL ANTONIO MEJÍA HERNÁNDEZ**, identificados con cedulas de ciudadanías No. 1.002.043.013 y 18.770.234, respectivamente. En escrito separado, solicita que se decrete embargo y secuestro de las siguientes medidas cautelares y las que se pudieran presentar. Es de recalcar que de conformidad al C.G.P, artículo 599, inciso 4, señala (...)

"En los procesos ejecutivos el ejecutado que proponga excepciones de mérito o el tercer afectado con la medida cautelar podrán solicitarle al juez que ordene al ejecutante prestar caución hasta por el diez por ciento (10%) del valor actual de la ejecución para responder por los perjuicios que se causen con su práctica. so pena de levantamiento. La caución deberá prestarse dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del auto que la ordene. Contra la providencia anterior. no procede recurso de apelación. Para establecer el monto de la caución, el juez deberá tener en cuenta la clase de bienes sobre los que recae la medida cautelar practicada y la apariencia de buen derecho de las excepciones de mérito"

"La caución a que se refiere el artículo anterior no procede cuando el ejecutante sea una entidad financiera o vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia o una entidad de derecho público".

Por lo anterior, es de recordar que se podrá solicitar ante este despacho ordenar al ejecutante o la parte demandante, prestar caución, siempre y cuando el ejecutado proponga excepciones de mérito o un tercer afectado con dicha medida cautelar, por consiguiente este despacho de conformidad con el artículo 599 del C.G.P. este despacho.

R E S U E L V E:

PRIMERO: Decrétese el embargo y secuestro del vehículo automotor motocicleta Honda, línea: XR 150L, color: NEGRO, Placa: NSQ48E, Motor: KD07E2277478, Chasis: N° 9FMKD0729JF005209, Modelo: 2018. De propiedad del demandado **LEIDIS ANA GARCIA MARTINEZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.002.043.013.

Ofíciense al secretario de Tránsito y Transporte de Sahagún, Córdoba (sttsahagun0@gmail.com), para que inscriba la medida y expida el Certificado correspondiente a órdenes de este Despacho. Cumplido lo anterior librese oficio a la Unidad de Investigación Criminal Sijin de San Marcos Sucre; a Policía Nacional Cuarto Distrito de San Marcos Sucre para la inmovilización del mismo y colocar a disposición de este Despacho.

SEGUNDO: Absténgase de decretar el embargo y secuestro del inmueble con Matricula Inmobiliaria N° 340- 97691, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Marcos, Sucre, de propiedad del señor **MIGUEL ANTONIO MEJIA HERNANDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 18.770.234. Ya que no está claro esta solicitud los dígitos 340 pertenece a la Oficina de Instrumentos Públicos de Sincelejo y no de San Marcos como se esta solicitando

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio No. 00099

San Marcos, Sucre 09 de Febrero de 2023

Señor(a)
SECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE
Sahagún, Córdoba.
sstsahagunO@gmail.com

REF: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO N°. 70-708-40-89-001+ 2023-00019-00
FECHA DE LA PROVIDENCIA: 09 de Febrero de 2023.
DEMANDANTE: MOTO HIT LTDA. NIT 812.004.443-3.
APODERADO: DRA. ANTONIO CARLOS CARLDERÓN LYONS, C.C. 78.759.985.
DEMANDADO: LEIDIS ANA GARCIA MARTINEZ, C.C. 1.002.043.013. Y MIGUEL
ANTONIO MEJIA HERNANDEZ, C.C. 18.770.234.

Nos permitimos comunicarle que, dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 09 de Febrero de 2023, se decretó el embargo y secuestro del vehículo automotor motocicleta Honda, línea: XR 150L, color: NEGRO, Placa: NSQ48E, Motor: KD07E2277478, Chasis: N° 9FMKD0729JF005209, Modelo: 2018. De propiedad del demandado **LEIDIS ANA GARCIA MARTINEZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.002.043.013.

Sírvase inscribir el embargo de dicho rodante y expedir el Certificado correspondiente a órdenes de este juzgado, según lo establecido en el numeral 1 del artículo 593 del C.G del P.

Cordialmente,

**JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO.**